



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DEYSI LETICIA PAZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1995-00666, con domicilio en Comunidad Dulce Nombre, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de la oficina de la Mujer realizando las funciones siguientes:

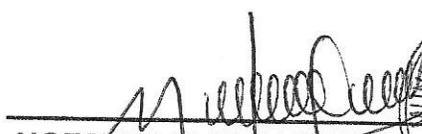
- A. Apoyar en la realización de estudios socioeconómicos sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- B. Apoyar en la preparación y proposición políticas públicas, convenios y acciones permanentes a favor de las mujeres.
- C. Mantener un registro de organizaciones de mujeres e indicadores básicos que muestren la situación de la mujer en el municipio.
- D. Apoyar en la promoción de cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la Corporación Municipal en la práctica de la equidad.
- E. Apoyar en la coordinación interinstitucional en favor de las mujeres del municipio
- F. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio sobre sus derechos humanos.
- G. Servir de enlace entre las autoridades municipales y las mujeres organizadas.
- H. Canalizar ante los entes competentes las necesidades y demandas que se presentan a la oficina municipal de la mujer.
- I. Otras disposiciones que se le asignen.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de mayo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 11,412.79 (Once Mil cuatrocientos doce Lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

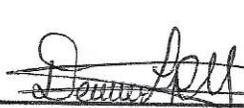




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
 Alcalde Municipal de Intibucá  
 Patrono

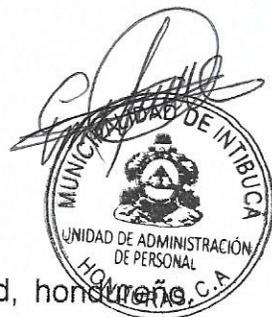


  
**DEYSI LETICIA PAZ GONZALEZ**  
 Trabajador





HONDURAS



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, **VICTORIA ALEJANDRA AYALA ANARIBA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1999-00266, con domicilio en Colonia Los Maestros, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar como Auxiliar de la Oficina de Niñez, adolescencia y Juventud, realizando las funciones siguientes:

- I. Apoyo en la creación y fortalecimiento de las redes a nivel comunitario y municipal.
- J. Apoyo Coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen el desarrollo social a favor de la niñez y adolescencia.
- K. Desarrollar planes de fortalecimiento de capacidades.
- L. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, sociedad civil y demás instancias gubernamentales y no gubernamentales.
- M. Coordinar con profesionales del equipo de la municipalidad asignados a las zonas de intervención del proyecto, para realizar acciones de apoyo psico- emocional y de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad dentro del municipio
- N. Presentar informes periódicos del avance y gestión de la oficina de la niñez y la juventud
- O. Promover la atención psicológica en caso que lo requieran a niñas, niños y jóvenes afectados por cualquier causa de vulneración de derechos
- P. Las demás que la Gerencia le asigne, en el marco de sus atribuciones

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por veinte (20) días, comenzando a correr el día 10 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.**



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



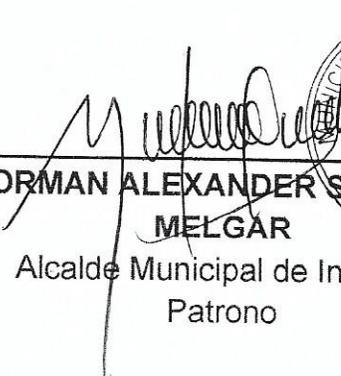
*Intibucá es  
para todos*

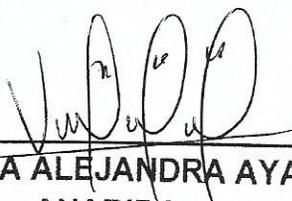


HONDURAS

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.7,608.52 (Siete Mil Seiscientos ocho Lempiras con 52/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 10 días del mes de marzo del año 2024.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ  
MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
  
**VICTORIA ALEJANDRA AYALA  
ANARIBA**  
Trabajador




MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es  
para todos*



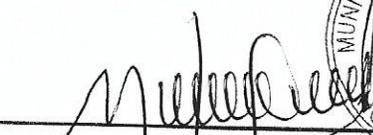
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

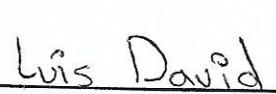
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **LUIS DAVID RODRIGUEZ PINEDA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-2004-00659, con domicilio en Barrio Los Arbolitos a, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como apoyo a la unidad de Control Tributario:

- A. Llenado de formatos para otorgar permisos de operación.
- B. Actualización de Información requerida en las tarjetas de pago de impuestos.
- C. Archivar tarjetas de contribuyentes.
- D. Apoyo en la atención a contribuyentes.
- E. Otras disposiciones que se le asignen.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por seis (06) meses con doce días, comenzando a correr el día 18 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ**  
 Alcalde Municipal

  
  
**LUIS DAVID RODRIGUEZ PINEDA**  
 Trabajador





HONDURAS



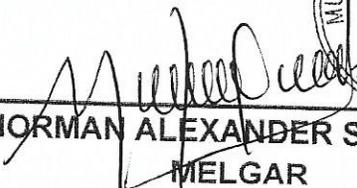
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00925, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de estación de bombeo, realizando las siguientes actividades:

- A) Vigilancia y mantenimiento de estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- B) Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en la estación
- C) Otras que su jefe inmediato le designe.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de marzo de 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de abril del año 2024. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
 Alcalde Municipal de Intibucá  
 Patrono



  
**JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**  
 Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es para todos*



HONDURAS



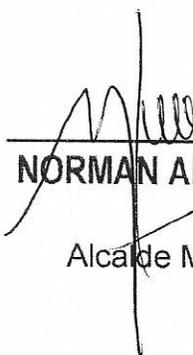
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

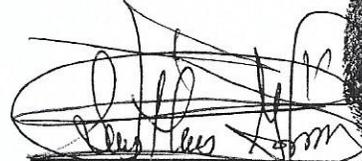
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS HERMES GUTIERREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1979-00315, con domicilio en Aldea Candelaria, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las actividades como Policía Municipal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas
- D). Monitoreo a las mesas de seguridad del Municipio de Intibucá.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de abril del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de marzo del año 2024.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
 Alcalde Municipal de Intibucá  
 Patrono

  
  
**SANTOS HERMES GUTIERREZ MARTINEZ**  
 Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es para todos*



HONDURAS



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

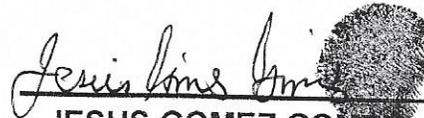
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JESUS GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1972-00351, con domicilio en La Misión, Azacualpa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Policía Municipal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de mayo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de marzo del año 2024.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
**JESUS GOMEZ GOMEZ**  
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es para todos*



HONDURAS



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ALEJANDRO GONZALES MEZA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00192, con domicilio Azacualpa en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como policía Policía Vial Municipal:

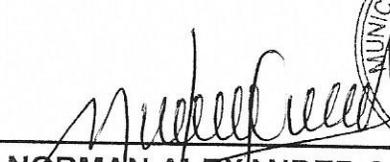
- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de mayo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ  
MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono



  
**ALEJANDRO GONZALES MEZA**  
Trabajador





HONDURAS



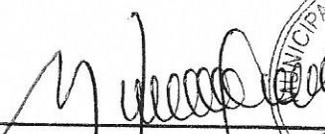
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

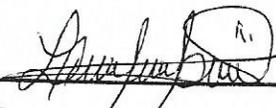
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **MIRIAM LOURDES MEJIA GARCIA** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación **1006-1991-00026**, con domicilio en Barrio Llano de la Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Colectora de impuestos del Mercado Artesanal, realizando las funciones siguientes:

- A. Cobranza a todos los locatarios del mercado artesanal.
- B. Llevar al día los libros, con sus respectivos cobros.
- C. Tener al día el archivo, con los expedientes y las notas de cobro.
- D. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas con respecto a los cobros.
- E. Y toda la actividad que le asigne su jefe inmediato.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes con 19 días, comenzando a correr el día de 11 de marzo del 2024, fecha en que se firma este contrato hasta el día 30 de abril del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 19 días del mes de marzo del año 2024.

  
NORMAN ALEXANDER SANCHEZ  
Alcalde Municipal

  
MIRIAM LOURDES MEJIA GARCIA  
Trabajador



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es  
para todos*



HONDURAS



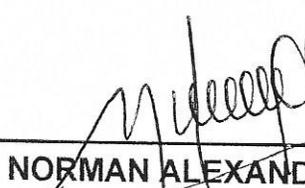
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **EDIN SANTIAGO DOMINGUEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1989-00099, con domicilio en El Zapote, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Policía Municipal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de abril del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de marzo del año 2024.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
  
**EDIN SANTIAGO DOMINGUEZ GARCIA**  
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es para todos*



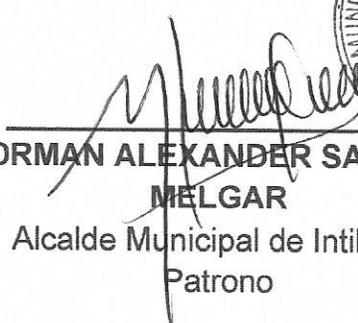
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JESUS HERNANDEZ PEREZ** mayor de edad, soltero, con Documento de Identificación 1006-1981-00777, con domicilio en Barrio El Maneadero, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como apoyo en el fortalecimiento de las Juntas Administradoras de Agua, realizando las siguientes actividades:

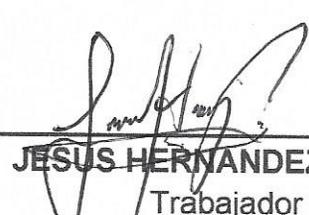
- A) Capacitar a 8 Juntas Administradoras de Agua (JAA) como estructuras de base comunitaria sobre la elaboración de estados financieros para garantizar transparencia en la gestión de los prestadores.
- B) Concientizar y apoyar a las JAA sobre el cumplimiento de responsabilidades ante el ente regulador.
- C) Otras que su jefe inmediato le asigne.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 05 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 04 de mayo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 05 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono



  
**JESUS HERNANDEZ PEREZ**  
Trabajador





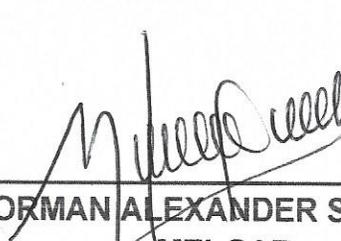
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JESUS GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1972-00351, con domicilio en La Misión, Azacualpa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Policía Municipal:

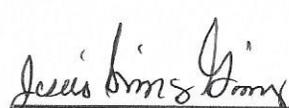
- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de mayo del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono



  
**JESUS GOMEZ GOMEZ**  
Trabajador







## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SILVIA DAMARIS SANCHEZ ESCOTO**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1988-00747, con domicilio en Colonia wawa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades:

- A. Actualizar el control de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad que consta:  
Terrenos, Edificios, Equipo de Oficina, Maquinaria de Construcción y equipo de transporte.
- B. Depurar los activos municipales que ya no estén en óptimas condiciones para su uso.
- C. Rotular cada uno de los activos municipales cuando aplique.
- D. Acompañamiento a la reasignación de los activos que se encuentran en cada oficina.
- E. Levantar informe de todos los activos que entran en calidad de donación.
- F. Realizar otras actividades que la unidad supervisora requiera

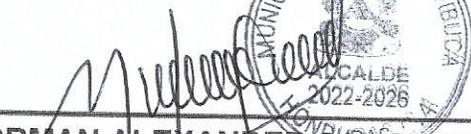
**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes, comenzando a correr el día 13 de marzo del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 12 de abril del año 2024.

**CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

**QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 12,000.00 (Doce Mil lempiras exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
**SILVIA DAMARIS SANCHEZ ESCOTO**  
Trabajador

